

TEMUCO, 05 MAR. 2008

RESOLUCION **EXENTA**

0569

VISTOS: Los DFL e Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U N° 090 de 2007 y Resolución Exenta N° 2834 de 2006.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión extraordinaria N° 154 de fecha 24 de Enero de 2008 en orden de Crear el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas.

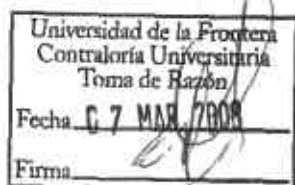
RESUELVO

1°) **CREASE el PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS**, que impartirá la Facultad de Medicina, el que regirá a contar del Primer Semestre año 2008:

2°) **APRUEBASE** Plan de Estudio y Reglamento del **PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS**:

Plan de estudios y actividades del Programa I

Asignaturas	Carácter	N° Créditos
Fundamentos de las ciencias médicas I (FCM-I)	Obligatorio	6
Fundamentos de las ciencias médicas II (FCM-II)	Obligatorio	6
Fundamentos para la investigación clínica I (FIC-I)	Obligatorio	8
Fundamentos para la investigación clínica II (FIC-II)	Obligatorio	8
Bioestadística I (BE-I)	Obligatorio	6
Bioestadística II (BE-II)	Obligatorio	6
Propedéutica para la formulación de proyectos y presentación de resultado (PPR)	Obligatorio	2
Análisis cualitativo de la literatura biomédica (ACL)	Obligatorio	6
Bioética (BEt)	Obligatorio	5
Experimentación con material biológico (EMB)	Obligatorio	5
Asignatura electiva 1 (E1)	Electivo	2
Asignatura electiva 2 (E2)	Electivo	2
Tesis de Grado		75
Total de créditos		137



SEMESTRES					
PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO
FCM-I Créditos: 6	FCM-II Créditos: 6	Bet Créditos: 5	EMB Créditos: 5	Tesis Doctoral Créditos: 25	Tesis Doctoral Créditos: 25
FIC-I Créditos: 8	FIC-II Créditos: 8	Pasantía Clínica Externa Créditos: 0	Electivo II Créditos: 2		Examen de Grado
BE-I Créditos: 6	BE-II Créditos: 6	Electivo I Créditos: 2	Examen de Calificación		
PPR Créditos: 2	ACL Créditos: 6	Proyecto de Tesis Créditos: 0	Tesis Doctoral Créditos: 25		

Reglamento

TITULO I Disposiciones Generales

El Doctorado en Ciencias Médicas tiene como propósito formar profesionales de alto nivel ofreciendo un programa cuyo enfoque conjugue la flexibilidad del currículo con la calidad del Grado. El plan de estudios incluye cursos obligatorios que se completarán en 4 semestres académicos, y tendrá un régimen semestral. Los postulantes al Grado deberán realizar una Tesis y defenderla en forma pública. El número mínimo de créditos del programa será de 137, correspondiendo 62 créditos por asignaturas y 75 de la Tesis.

Artículo 1 El presente Reglamento establece las normas específicas para la administración académica del programa que conduce a la obtención del grado de Doctor en Ciencias Médicas. En los aspectos generales, el Programa estará regido por las normativas de la Institución.

Artículo 2 La tuición y coordinación general del Programa estará a cargo de la Dirección de Postgrado.

TITULO II De la Administración Académica del Programa

Artículo 3 La administración académica del programa estará a cargo del Comité Académico del Programa, bajo la supervisión de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y del Departamento de Cirugía y Traumatología.

Artículo 4 El Comité Académico del Programa estará conformado por cuatro (4) académicos del Programa los que serán elegidos por el cuerpo académico de éste, de entre los profesores permanentes acreditados de mayor jerarquía los que a su vez propondrán a la Dirección de Postgrado el nombre del Director del Programa. Este, será nombrado por el Rector a solicitud de la Dirección de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reeligido.

TITULO III
Del Cuerpo Académico

Artículo 5 Serán profesores permanentes del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, los profesores de la Universidad de La Frontera que se encuentren acreditados por la Dirección Académica de Postgrado, en virtud de sus antecedentes académicos en sus disciplinas respectivas.

Artículo 6 Serán profesores visitantes del Programa, académicos o investigadores nacionales o extranjeros, de otras Universidades, Centros y/o Institutos de Investigación, reconocidos por la Dirección Académica de Postgrado, los que en virtud de sus antecedentes curriculares, realicen una contribución valiosa al Programa.

Artículo 7 El Comité Académico del Programa, designará al Profesor Tutor de cada alumno, de entre los profesores permanentes o visitantes del Programa.

Artículo 8 Cuando el Profesor Tutor de la tesis sea un profesor visitante, se requerirá la participación de un profesor co-tutor de la tesis, quien será designado por el Comité Académico del Programa de entre los profesores permanentes del Programa y que desarrolle su línea de investigación en el ámbito de investigación de la tesis en cuestión.

TITULO IV
Ingreso al Programa

Artículo 9 Para solicitar el ingreso al Programa el postulante deberá:

9.1. Estar en posesión del Grado de Licenciado en Medicina u Odontología; y, del título profesional de Médico Cirujano o Cirujano Dentista, obtenido en Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, reconocidas por el Ministerio de Educación. Contar con estudios de Magíster en el área o estar en posesión del título de especialista en alguna disciplina de la medicina.

9.2. Presentar una solicitud de Ingreso acompañada de: Solicitud fundamentada de su ingreso al Programa, Curriculum Vitae detallado y actualizado, Antecedentes académicos (certificado de notas, de participación en eventos, copia de publicaciones (si las hubiera), carta de referencia académica otorgada por dos académicos de los cuales a uno deberá ser un académico de la Universidad que le otorgó el título profesional, o de la Universidad donde actualmente se desempeña; referencia de los recursos financieros de que dispondrá durante la realización del Programa; certificado de salud compatible con las exigencias del Programa; Certificado de nacimiento; Patrocinio o autorización de la Institución a la cual pertenece, cuando corresponda; Solicitud de beca, cuando corresponda; Aprobar una entrevista, la que será realizada por el Director del Programa y 2 profesores integrantes del cuerpo académico de éste.

9.3. El ingreso al programa se realizará por una de las siguientes vías:

- a) Médicos Cirujanos que deseen realizar el programa de especialidad en Cirugía General que imparte el Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y que en forma simultánea desarrollen el programa de Doctorado.
- b) Especialistas en cirugía o de disciplinas afines, con título conferido por alguna universidad chilena o extranjera, que deseen realizar el programa en cuestión.

Médicos con grado de Magíster en áreas de las Ciencias Biomédicas.

En esta última situación, los postulantes podrán optar si fuese el caso a la convalidación de asignaturas previamente realizadas en algún programa similar, de ésta u otra Universidad. Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas de otros Programas de Magister o Doctorado, de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera, podrán solicitar su convalidación u homologación como asignaturas del Programa al que están adscritos, para lo cual deberán adjuntar los programas de asignaturas y calificaciones debidamente certificados por la autoridad académica competente (Figuras 1 y 2).

El Comité Académico de cada Programa determinará las asignaturas aceptadas para homologación o convalidación, de acuerdo a la pertinencia y nivel de las asignaturas previamente aprobadas en el programa de Postgrado anterior, excluyendo la tesis de grado. El Director del Programa, previo informe favorable del profesor responsable de la asignatura equivalente a la que se pide convalidar, solicitará la aprobación del Comité Académico del Programa, y enviará los antecedentes y el Acta de Convalidación correspondiente a la Dirección de Registro Académico con el visto bueno de la Dirección de Postgrado.

La comisión seleccionadora del programa se reserva el derecho de no aceptar postulantes que cumplan los requisitos una vez completado el cupo de estudiantes programado.

9.4. La inscripción en el programa, tendrá un valor fijado en UF por RE, las que deberán ser canceladas por el alumno al momento de matricularse en el programa. El costo total del programa será de 300 UF, arancel que se podrá cancelar hasta en 10 cuotas anuales.

Artículo 10 Además de los requisitos exigidos en el Artículo anterior será necesario que los postulantes demuestren: Un adecuado dominio oral y escrito del idioma español, en caso de postulantes de un lenguaje distinto al español; y conocimiento del idioma inglés a nivel básico e instrumental.

TITULO V Del Plan de Estudios

Artículo 11 El Plan de Estudios del Programa estará organizado según un régimen curricular semestral y tendrá una duración mínima de seis semestres y un máximo de siete, incluyendo la presentación de la tesis. El plan conducirá a la obtención final del grado de Doctor en Ciencias Médicas.

Artículo 12 El plan de estudios tendrá un mínimo de 87 créditos, de los cuales 58 créditos corresponden a asignaturas de carácter obligatoria, 4 créditos corresponden a asignaturas de carácter electivo y 25 créditos corresponden a la Tesis de Grado. Actividades como seminarios, pasantías en centros clínicos y de laboratorio de instituciones extranjeras, asignaturas de nivelación y otras, pueden ser incorporadas sin créditos y son consideradas como requisitos obligatorios para la obtención del grado.

TITULO VI De la Asistencia, Evaluación y Permanencia

Artículo 13 El estudiante inscribirá, conforme al Calendario Académico de Postgrado, las asignaturas que cursará o las actividades que realizará en cada periodo académico, con la asesoría de su profesor tutor, o en su defecto, del Director del Programa.

Artículo 14 El estudiante inscribirá semestralmente los créditos mínimos establecidos en el reglamento de cada programa (y que corresponden al conjunto de las actividades curriculares de cada semestre), salvo en los

casos en que, reste un número inferior de créditos para completar su plan de estudios. Para inscribir asignaturas, el estudiante deberá haber cumplido con las exigencias de prerrequisitos correspondientes.

Artículo 16 Cada actividad se evaluará objetivamente de acuerdo al procedimiento establecido en cada programa de asignatura o actividad. En cualquier caso la asistencia a las actividades docentes del Programa no podrá ser inferior a 75%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la asignatura o actividad.

Artículo 17 Al término de cada asignatura o actividad, los estudiantes serán calificados con notas de uno coma cero (1,0) a siete (7), siendo la nota mínima de aprobación no inferior a 5,0.

Artículo 18 La calificación final obtenida por cada uno de los estudiantes inscritos en la asignatura u otra actividad curricular, quedará estipulada en un Acta de Calificaciones, firmada por el Profesor responsable de la asignatura o actividad y por el Director del Programa respectivo. El ingreso de las Actas de calificaciones al archivo electrónico que la Universidad determine y el envío de su versión impresa a Registro Académico deberá efectuarse en las fechas que establezca el calendario Académico de Postgrado.

Artículo 19 El número, naturaleza y fecha de las evaluaciones será indicado en el programa de cada asignatura, que será entregado al alumno al inicio de cada asignatura o actividad.

Artículo 20 En caso de reprobación de una asignatura, los estudiantes tendrán derecho a un examen de repetición, en un plazo no superior a un mes. En caso de reprobación del examen, podrá repetir la asignatura por una sola vez. El estudiante que repruebe más de una asignatura o actividad o una asignatura en segunda oportunidad, deberá abandonar el Programa. Excepcionalmente el Comité Académico del Programa estudiará la posibilidad de reincorporación.

Artículo 21 La calificación de Pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la asignatura nota (s) parciales equivalente a cinco (5) o superior, no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario se considerará reprobada la asignatura o actividad curricular.

Artículo 22 El alumno podrá solicitar el retiro de la inscripción en determinada asignatura, siempre que no hayan sido dictados más del 25% de los contenidos del programa. Así se considerará reprobado el alumno, que después de este límite, abandonara la asignatura. El cancelamiento de la asignatura o actividad, dentro de plazo oficial, no será incluido en el histórico escolar del alumno.

Artículo 23 El alumno podrá solicitar al Comité Académico del Programa, la suspensión de sus actividades hasta por 2 semestres lectivos, intercalados o no. Este periodo no será considerado en la duración del Programa.

Artículo 24 Si el alumno no ha completado las asignaturas o la tesis dentro del plazo estipulado, deberá presentar su caso al Comité Académico del Programa, el que resolverá la extensión del aplazamiento. De no aprobarse ésta, el alumno será eliminado del programa.

Artículo 25 Será cancelada automáticamente la matrícula en caso de:

- a) Interrupción de estudios sin la anuencia del Comité Académico del Programa.
- b) Haber reprobado más de una asignatura o actividad o una asignatura en segunda oportunidad, durante su permanencia en el Programa.
- c) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa respectivo.
- d) Permaneciere más de un (1) semestre sin cursar alguna asignatura o actividad, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la presentación de la tesis o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.
- e) Haber reprobado el examen de calificación (candidatos a doctorado).
- f) Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.



TITULO VII

Del examen de calificación de los doctorandos

Artículo 26 Antes de iniciar formalmente su trabajo de tesis, el candidato a doctor deberá rendir un examen de calificación obligatorio. El objetivo de este examen es comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales, y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas. Además, debe alcanzar el dominio de las estrategias e instrumentos de la metodología de investigación pertinente. El candidato que haya aprobado al menos el 75% de los créditos del plan de estudios, incluida la totalidad de las asignaturas obligatorias, podrá solicitar rendir dicho examen de calificación.

Artículo 27 El examen de calificación contará de dos partes: un examen de conocimientos en la forma establecida en los Reglamentos de cada Programa, y la presentación y defensa del proyecto de investigación que se propone desarrollar como tesis de grado. La aprobación de la primera parte del examen de calificación facultará al doctorando para presentar su proyecto de tesis. En caso de reprobación de esta parte, el doctorando tendrá una única oportunidad para presentar su examen nuevamente en un plazo no superior a tres meses.

Artículo 28 El examen de calificación se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación propuesta por el profesor guía al Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección de Postgrado. La Comisión estará conformada por académicos acreditados y por, a lo menos, un académico externo a la Universidad de La Frontera.

Artículo 29 En relación con la presentación del proyecto de tesis, la Comisión de Examen de Calificación podrá aprobarlo, aprobarlo con modificaciones o rechazarlo. Si el proyecto es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas en el proyecto y al posterior desarrollo de la tesis. Si el proyecto de tesis es rechazado, el doctorando podrá solicitar al Comité Académico del Programa la oportunidad para presentar otro proyecto de tesis. Una vez aprobado el proyecto, el Director del Programa informará a la Dirección de Postgrado para su inscripción como tema de tesis del doctorando.

TITULO VIII

De la Tesis y Defensa de la Tesis

Artículo 30 La tesis de grado es un trabajo de investigación o una actividad formativa equivalente en un determinado campo de las ciencias, las letras, las artes, o la tecnología, que permite evaluar la creatividad del candidato y su capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el proyecto original. La tesis para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Médicas en la primera etapa del funcionamiento del programa, corresponderá a la planificación y ejecución individual de un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con el área de la Cirugía.

Artículo 31 El proyecto de tesis será elaborado por el alumno y entregado en número de 3 ejemplares al Director del Programa, antes del término del tercer semestre lectivo. La supervisión de la tesis estará a cargo de un Profesor Tutor que pertenezca al Programa.

Artículo 32 Será responsabilidad del Comité Académico del Programa velar que se cuente con los recursos materiales y condiciones de trabajo que permitan la realización de la tesis.

Artículo 33 La Comisión Evaluadora de Tesis podrá ser la misma Comisión del Examen de Calificación. El proyecto de tesis será evaluado por una Comisión Evaluadora de la Tesis integrada por tres académicos del Programa, uno de ellos el tutor y un profesor de otra Universidad nacional o extranjera, de reconocido prestigio

académico y que debe tener a lo menos el grado de Doctor. La calificación será en términos de aceptada o rechazada. En caso de ser reprobada por uno a más evaluadores, se entregarán las observaciones por escrito al postulante, quien deberá enviar una nueva versión del proyecto. Si se repite la situación de reprobación, el estudiante deberá elegir un nuevo tema para la realización de su proyecto de tesis. En caso de ser reprobado en este segundo proyecto de tesis, el estudiante será eliminado del Programa. El alumno realizará una defensa pública de su proyecto de tesis frente a la Comisión Evaluadora de la Tesis.

Artículo 34 Una vez que el alumno haya cumplido con su plan de estudios y su Profesor Tutor la considere finalizada, hará entrega al Director del Programa del manuscrito de la tesis, en tres copias, quien la enviará a los miembros de la Comisión Evaluadora de la Tesis. En un plazo no superior a 30 días de entregado el manuscrito de la tesis, el candidato deberá reunirse con los miembros de la Comisión Evaluadora de la Tesis, en un examen privado, donde la Comisión junto con evaluar el trabajo de tesis y al alumno en su defensa, acordará las modificaciones que deben hacerse al manuscrito. En dicha reunión se fijará la fecha límite de entrega de los ejemplares corregidos y empastados acompañada de una carta del Profesor Tutor que certifique que fueron realizados los cambios recomendados. La calificación del manuscrito será el promedio de las notas individuales, siendo la nota mínima de aprobación la nota 5.0. En caso de reprobación de la tesis el candidato tendrá derecho a una segunda y última oportunidad. Si la tesis es aprobada, el Director del Programa deberá enviar a la Dirección de Postgrado, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad a la fecha del examen de grado, los siguientes documentos:

- a. El acta de aprobación de la tesis
- b. Un ejemplar empastado de la tesis
- c. Dos copias de la tesis en disquete o CD
- d. Copia del (o de los) artículos publicados o recibidos para su publicación en revistas reconocidas de la especialidad.
- e. Carta de aceptación o recepción de los referidos artículos, según corresponda.

A la vez, de común acuerdo con el candidato y su Profesor Guía, el Director del Programa fijará la fecha del examen de grado, la comunicará a la Dirección de Postgrado y solicitando se nombre la Comisión de Examen de Grado correspondiente.


El alumno entregará a lo menos cinco ejemplares de la tesis empastada, siendo una para cada miembro de la Comisión Evaluadora de la Tesis, una para la Dirección del Programa y una para la Biblioteca Central de la Universidad de La Frontera.

Artículo 35 Si la tesis es aprobada con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con su Profesor Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas, para lo cual deberá efectuar toda acción necesaria. Cumplido lo anterior, deberá entregar al Director del Programa la tesis corregida para que sea sometida nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 36 La fecha del examen de grado será determinada por el Director del Programa una vez que:

- a. Verifique la versión empastada de la Tesis.
- b. Que el Comité Académico del Programa corrobore que el alumno haya publicado dos artículos en revistas ISI, o que estos se encuentren al menos con su respectiva carta de aceptación. Lo ideal es que este material sea producto del trabajo de Tesis.
- c. Que el alumno apruebe un examen de suficiencia del idioma inglés.
- d. Que el alumno demuestre encontrarse al día con sus obligaciones financieras para con el programa.

El plazo entre la calificación de la tesis y el examen de grado no deberá exceder de 45 días.

Universidad de la Frontera	
Contraloría Universitaria	
Toma de Razon	
Fecha	5 7 MAR 2008
Firma	

Artículo 37 El examen de grado será un acto público en que el candidato expondrá y defenderá su tesis ante una Comisión constituida por: el Director de Postgrado de la Universidad (o su representante), el Decano de la Facultad (o su representante), el Director del Programa y la Comisión Evaluadora de la Tesis.

Artículo 38 En caso de ser aprobado el examen de grado, el candidato recibirá una de las siguientes calificaciones: aprobado (nota 5,0 a 5,9), aprobado con distinción (nota 6,0 a 6,4), aprobado con distinción máxima (nota 6,5 a 7,0).

Artículo 39 El Director del Programa deberá enviar a la Dirección de Postgrado el Acta de Examen de Grado, en duplicado, al día siguiente del examen.

Artículo 40 Si el candidato reprueba el examen de grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses.

TITULO IX

De la Obtención del Grado

Artículo 41 La calificación final del estudiante en el Programa de Postgrado resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y actividades, tesis y examen de grado de acuerdo a la siguiente ponderación.

Promedio Ponderado de Asignaturas	50%
Tesis	40%
Examen de Grado	10%

Artículo 42 Para los efectos de calificación del Grado se considerarán las siguientes equivalencias:

Inferior a 5.0	Reprobado
Entre 5,0 y 5,9	Aprobado
Entre 6,0 y 6,4	Aprobado con distinción
Entre 6,5 y 7,0	Aprobado con distinción máxima

Artículo 43 Cumplidos todos los requisitos del Programa, el Director de la Dirección de Postgrado solicitará al Rector, a través de Secretaría General, que se otorgue al graduando el grado académico correspondiente. Para ello, el graduando deberá entregar personalmente en la Dirección de Postgrado todos los documentos necesarios para la tramitación de la Resolución de Grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del examen de grado y completar de su puño y letra el Formulario de Iniciación del Expediente.

Artículo 44 Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Director Académico de Postgrado de la Universidad de La Frontera a petición del Director del Programa.



ANOTESE Y COMUNIQUESE



- ❖ Vicerrectoría Académica
- ❖ Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- ❖ Decano Fac. Medicina
- ❖ Vicedecano Fac. Medicina
- ❖ Secretario Fac. Medicina
- ❖ Direcc. Aseg. De Calid. y Desarrollo Inst.
- ❖ Direcc. Registro Académico Estudiantil
- ❖ Direcc. Académica de Pregrado
- ❖ Direcc. Académica de Postgrado
- ❖ Direcc. Postgrado e Investig. Fac. Medicina
- ❖ Ofic. Adm Fac. Medicina
- ❖ Direcc. Informática (Sra. Alicia Castro)

